

Va al Despacho de la señora Juez el presente proceso informadole que en el auto de fecha marzo 6 de 2020 se cometio un error involuntario en la parte motiva y resolutive del mismo en tanto se indico que se le designaba curador ad- litem al demandado William Rodriguez Daza, cuando lo cierto es que el curador debía designarse a los emplazados herederos indeterminados de Alfonso Garcia. Sirvase proveer. Florida V., marzo 13 de 2020.

La secretaria

MARIA ISABEL GOMEZ HOYOS

Radicado: 2017-00061

Demandante: Nubia Perea Marin

Demandado: William Rodriguez Daza

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Florida V.,

17 3 MAR 2020

Visto el anterior informe de secretaría y corroborado el mismo, considera necesario la Funcionaria Judicial realizar la corrección del auto anterior para así ordenar en debida forma la designación de curador ad-litem para los herederos inciertos e indeterminados del señor Alfonso Garcia, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P.

### RESUELVE:

PRIMERO: Corrijase el auto del 6 de marzo de 2020, en la parte motiva y resolutive numeral 1, para efectos de que la alusión que se hizo de forma errónea respecto del emplazado como William Rodriguez Daza, se tenga por hecha en debida forma respecto de los herederos inciertos e indeterminados del señor Alfonso Garcia (q.e.p.d.), personas estas a quienes se les realiza la designación de curador ad- litem para la debida representacion de los mismos.

SEGUNDO: En todo lo demás el auto del 6 de marzo de 2020, proferido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle dentro del presente tramite, quedara igual y en los mismos términos en que fue expedido.

COPIESE NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ



# NOTIFICACION

POR ESTADO

Julio 6 de 2020

OS

el contenido

de la prescripción de



*[Handwritten signature]*